

Martes, 26 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales destinadas a financiar la creación de empleo como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19. "Plan Re-Activa". 2020.

BDNS(Identif.):507047

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>

y en el presente Boletín oficial.

PRIMERO.- OBJETO. BENEFICIARIOS/AS

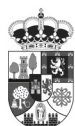
OBJETO

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS

Las Entidades Locales de la provincia de Cáceres destinarán la subvención a la creación de empleo en sus municipios, mediante la integración laboral efectiva de personas desempleadas o que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección a consecuencia de la crisis provocada por la Covid-19, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las



Martes, 26 de mayo de 2020

presentes normas.

Todas las contrataciones deberán ser a jornada completa y tendrán una duración de seis meses.

La subvención máxima que concederá la Diputación será de 5700 € por contrato.

Las contrataciones objeto de estas ayudas han de realizarse en el plazo de 3 meses a partir de la notificación de concesión de las ayudas, debiendo expirar antes del 31 de marzo de 2021, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de mayo de 2021.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa. Este Plan se articula al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la colaboración del objeto mencionado, dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todos los ayuntamientos de la provincia de Cáceres.

La relación de entidades beneficiarias (Anexo I) comprende la asignación correspondiente a cada una de las citadas entidades, resultante de la aplicación de los criterios objetivos de esta cláusula.

TERCERA.- IMPORTE. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

IMPORTE

El importe total de las ayudas "Re-Activa Empleo" es de Cinco millones setecientos mil euros (5.700.000 €), destinándose el total al fomento de empleo en las Entidades Locales antes citadas en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

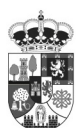
COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se apruebe por la Presidencia y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2020 y, además, no será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad local, de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

3º. La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de personal que consten en la solicitud presentada, según lo dispuesto en la Norma 5ª del presente Plan.

4º. En ningún caso la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en



Martes, 26 de mayo de 2020

concurrancia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, supere el coste efectivo de la actividad.

5º. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que la entidad local haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta "Sistema de Tramitación" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en el apartado siguiente de esta norma.

CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección:

<https://sede.dipcaceres.es>

donde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

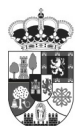
El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Normas en el Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de la solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres, a través de alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación realizará asimismo todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a



Martes, 26 de mayo de 2020

cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

SEXTA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES LABORABLES SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en sus solicitudes, y deberán ser, en todo caso, gastos imputables al Capítulo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Serán subvencionables todos los costes salariales derivados de la contratación.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales, por el procedimiento que estas determinen. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, "Plan Re-Activa Empleo", se insta a que las contrataciones favorezcan a

Personas desempleadas como consecuencia de COVID-19

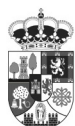
Mujeres desempleadas.

En las actividades laborales siguientes:

- a) Refuerzo de los Servicios de proximidad: Ayuda a domicilio, Centros de Día, Residencias de Mayores Municipales.
- b) Limpieza, desinfección y mantenimiento de infraestructuras.
- c) Actividades relacionadas con la reactivación e innovación del sector turístico.
- d) Personal informático para la mejora de la teleadministración y divulgación tecnológica entre la población.
- e) Fortalecimiento del personal de los servicios sociales de base.
- f) Servicios administrativos y auxiliares.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Ningún contrato formalizado bajo estas ayudas dará lugar a relación laboral alguna con la Diputación de Cáceres.

Todos los gastos subvencionables en este apartado deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, debiéndose realizar las contrataciones en el plazo de 3 meses a partir de la recepción de notificación de concesión de las ayudas.



Martes, 26 de mayo de 2020

Tanto la duración del contrato como la duración de la jornada laboral será la establecida en la Norma Primera. Podrán cubrirse las bajas o vacantes que se produzcan en el transcurso del periodo de ejecución sin que ello signifique un aumento de la ayuda aprobada. Esta eventualidad deberá ser informada al órgano gestor.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio del contrato hasta como máximo el 31 de marzo de 2021, recordando que el contrato tiene que tener una duración de 6 meses.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el 31 de mayo de 2021.

Cáceres, 22 de mayo de 2020

Rosario Cordero Martín

PRESIDENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

